

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

g.civil 16/2201

Número 215

Año 1.950

NOMBRE

PUEBLO

ANDRÉS LOPEZ HERRÁNZ

ROYUELA

Asunto: denunciado

39

ofe

Por no ser competencia de este Gobierno Civil y sí de la jurisdicción ordinaria las infracciones por pastoreo abusivo cometidas por el vecino de ese pueblo ANDRES LOPEZ HERRANZ, adjunto devuelvo a Vd. denuncias que me remite con su escrito numero 29 de fecha 24 del ppdd^a m^{es} de enero.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 TERUEL 6 de febrero de 1.950
 EL GOBERNADOR CIVIL INT^a

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ROYUELA





ALCALDÍA

DE

ROYUELA

(TERUEL)



Número 29 3



7 observación al propietario

GOBIERNO CIVIL D
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
N.º 1057
4 FEB 1979

Excmo. Sr.

Al objeto de que V. E. vea si procede ser castigado por su autoridad las infracciones cometidas por el vecino de este pueblo ANDRES LÓPEZ HERRANZ por pastoreo abusivo en fincas de dominio particular y que adjuntamente le acompañe y que no obstante haber sido requerido para ello por la Hermandad de Labradores y Ganaderos se ha negado y como quiera que se trata de un sujeto de pesimos antecedentes por haber pertenecido antes de la guerra a los rojos-marxistas ; con posterioridad al Glorioso Movimiento y en relación con las ordenanzas de policía Rural es un reincidente pues continuamente hay que estar sobre el sin que se consiga enmendarle incluso ha insultado a los ~~aguardas~~ guardas en una de las ocasiones en el corriente año y al Agente Fortunato Lozano, dijo a su hijo Evaristo López esta frase " cuando se presente un guarda de estos se coge y la cabeza por un lado y el cuerpo por otro" - ^{le} tenido que recurrir en otras ocasiones al amparo de la Guardia Civil para la imposición de sanciones sobre el mismo y como quiera que persiste en su actitud y con su proceder esta creando un ambiente de subersión en lo que a estos respectos se refiere.

Lo pongo en su conocimiento para que si a su mejor entendido criterio cree procede el que directamente por V. E. procede imponerle una sanción. Advirtiéndole que la capacidad económica del

referido Andrés López en rustica y pecuaria figura con un liquido de 2255 pesetas 12 céntimos, lo que facilito como antecedentes para apreciar su capacidad económica para imposición de sanción.-

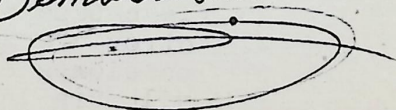
La buena fé de los componentes de la Hermandad asi como la de este Ayuntamiento ha sido la causa de que algunas de las sanciones hayan pasado el periodo reglamentario sin haberle intimado al pago de las multas en forma reglamentaria en lo que el referido insurrecto se apoya, cosa que ahora yé estan advertidos para que no se repita pero entre tanto y con el fin de darle un castigo ejemplar para la conservación del orden, tanto a las Autoridades, personas, como a la propiedad es por lo que me obliga el ponerlo en su conocimiento a fin de hacerle ver a este elemento que el que obra mal siempre esta el plazo vigente para el castigo.

Perdóne V. E. del atrevimiento que me tomo en molestarle y le confieso que no me guian animos de venganza sino únicamente el velar por el mantenimiento de la paz y respeto como asi me lo pide el bien de España.

Dios guarde a V. E. muchos años
Royuela 24 de Enero de 1950

EL ALCALDE

Bernardo Saizano



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

TERUEL